



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 25 ABR 1997

VISTO el Expediente Nro. 181-000167-97-2 y la Resolución Nro. C-009/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece el 27 de abril de 1997 como plazo máximo para la recolección de uvas de las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa, destinadas a elaboración vinica.

Que conforme los datos que posee este Organismo, se confirma la situación expuesta en el mencionado Expediente por la ASOCIACION DE COOPERATIVA y el CENTRO DE BODEGUEROS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en el sentido que el proceso de cosecha y elaboración, se ha visto retrasado como consecuencia de las precipitaciones pluviales acaecidas durante este período.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14878 y 24566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase el plazo de cosecha establecido por Resolución Nro. C-009/97 para las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa hasta el 1° de mayo de 1997 inclusive.

2°.- En lo que respecta a la elaboración de mostos fuera del plazo establecido precedentemente,

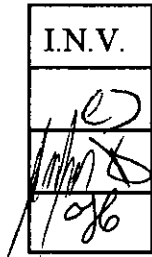


Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

queda con plena vigencia lo normado en la Resolución antes citada.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº C- **014**



Lic. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.